



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**ESCOLAR AÑO 2026**

**TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1: Objetivo del Reglamento.**

El presente Reglamento Interno establece las Normas y Procedimientos de Evaluación y Promoción Escolar para los alumnos y alumnas del Colegio Hispano chileno el Pilar, RBD N° 16 508-5, ubicado en Av. Juan Luis Diez 1 987, comuna de Curicó Región del Maule y se aplicará en niveles de Educación Básica y Educación Media.

Su objetivo es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos. Para lo cual se convocan distintas instancias y estamentos institucionales como son: la Dirección, el Equipo técnico Pedagógico, los Departamentos Académicos, el Departamento de Orientación y el Consejo de Profesores.

Las bases para la elaboración de este Reglamento son:  
Proyecto Educativo Institucional Colegio Hispano chileno El Pilar. (PEI)  
Planes y Programas de Estudios vigentes MINEDUC  
Decreto 67/2018  
Decreto 83/2015  
Decreto 170/2010, PIE

**Artículo 2: Definiciones**

Para efectos del presente documento y de acuerdo al Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, se entenderá por:

**a) Reglamento:**

Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**b) Evaluación:**

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:**

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:**

Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:**

Acción mediante la cual el alumno culminó favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

**Artículo 3: Períodos lectivos**

Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos, modalidad Semestral.

**TITULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

**Artículo 4: Definición de evaluación.**

Consideramos el proceso de evaluación como una instancia de aprendizaje y herramienta de desarrollo personal. Conforme al Marco Curricular de la Reforma Educacional, a las Bases Curriculares y a las necesidades propias declaradas en el PEI del Colegio Hispano chileno el Pilar, se evaluarán conocimientos, desarrollo de habilidades, procedimientos, actitudes, valores, criterios y normas.

**Artículo 5: Función de la evaluación.**

La función primordial de la evaluación es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada alumno, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente los aprendizajes de los alumnos y las metas educativas.

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los ámbitos y núcleos sectores, asignaturas y talleres incluidos en los Planes y Programas de Estudio vigente según nivel.

A las evaluaciones, de acuerdo con el decreto 67 (2018), se les asignará una ponderación según acuerdo a parámetros preestablecidos por cada departamento académico; definiendo a partir de estas, la calificación final de cada semestre. Estas ponderaciones se encontrarán al principio de cada semestre en el calendario de evaluación publicado en EDUFACIL

**Artículo 6: Tipos de evaluaciones**

Se aplicarán evaluaciones: Diagnóstica, Formativa, de proceso, sumativas y Acumulativa

**Evaluación diagnóstica:** aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos en cada nivel educacional.

**Evaluación formativa:** es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.

Su propósito es monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos; es un valioso instrumento para validar pedagogías y prácticas pedagógicas aplicadas por los docentes

**Evaluación de proceso:** evaluación del estado de avance parcial de los aprendizajes esperados y se desarrolla por medio de diversas estrategias tales como: trabajos prácticos, disertaciones, debates, test, *quiz* u otros.

**Evaluación sumativa:** aquella evaluación con calificación y que corresponde a una forma de verificación y reformulación de objetivos específicos de una unidad de aprendizaje general, la que incidirá en la promoción.

**Evaluación acumulativa:** aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos generales propuestos en los programas de estudio, con el fin de registrar una calificación del alumno, la que incidirá en su promoción escolar.

**Coevaluación:** los estudiantes realizan una evaluación de trabajos, procesos u otros entre pares, según criterios claramente establecidos por los y las docentes.

**Autoevaluación:** los estudiantes realizan una evaluación de sus propios trabajos, procesos u otros, según criterios claramente establecidos por los docentes

#### **Artículo 7: Estrategias de evaluación:**

Las asignaturas de Educación Artística, Educación Tecnología, Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Física y Religión serán evaluadas por procesos.

Las evaluaciones desarrolladas con el fin de conocer los logros y estados de avance de nuestros estudiantes como: Ensayo PAES, SIMCE, Evaluaciones de Nivel, entre otras; podrán ser calificadas con escala de notas de 1,5 a 7,0 y el promedio será considerado como una nota de proceso más en cada semestre, según asignatura.

Las evaluaciones de lecturas complementarias serán calificadas con escala de notas de 1,5 a 7,0, considerándose como una nota Sumativas individual de las evaluaciones parciales del semestre.

Para incentivar o estimular la investigación, la responsabilidad de sus deberes y el trabajo en conjunto con el hogar, se pueden otorgar como tareas, la recopilación de información, para ser trabajada y evaluada en el aula de modo individual o grupal. Se evaluarán procesos y estados de avances a través rúbricas, previamente conocidas por los alumnos. No se enviarán trabajos grupales para ser realizados fuera del Colegio.

#### **Artículo 8: Comunicación de procesos evaluativos.**

Las técnicas e instrumentos para evaluar los aprendizajes de los alumnos se centrarán en el logro de competencias básicas, complejas y de orden superior.

En la evaluación sumativas, la técnica de evaluación indicará en forma clara, breve y precisa los aprendizajes esperados, las instrucciones para responder, el tiempo que dispone para ello y el puntaje asignado en cada ítem o pregunta.

El profesor informará a los alumnos, las estrategias de evaluación, los criterios de esta, aprendizajes esperados y contenidos, con el propósito que los alumnos conozcan y comprendan las diferentes formas de ser evaluados, así como fechas o plazos según corresponda, con al menos una semana de antelación a los estudiantes, sean estas sumativas o de procesos.

El profesor informará a los padres, madres y apoderados a través de la plataforma EDUFACIL, las fechas, las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados en cada evaluación.

#### **Artículo 9: De la Eximición y Adecuaciones Curriculares**

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dichos planes contemplan.

Así mismo, se implementarán diversificaciones para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos según lo dispuesto en el decreto exento N° 83/2015 MINEDUC.

Las evaluaciones, según decretos N° 170/2010 y 83/2015 pueden contemplar adecuaciones para aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales debidamente acreditadas con los certificados de especialistas correspondientes y siempre con la supervisión del equipo de atención a lo diversidad de nuestro establecimiento.

## **El detalle y procedimientos se encuentran en el anexo: Reglamento Evaluación PIE**

### **Artículo 10: Instrumentos y estrategias de Evaluación.**

**Se utilizarán instrumentos tales como:** Listas de cotejo, ficha anecdótica, rúbricas, test de aptitud, pautas de corrección, escalas de apreciación u otras

**Estrategias:** Pruebas de conocimientos, evaluación escrita, ensayos, interrogación oral individual o grupal, portafolios, dictados, laboratorios, quiz, guías evaluadas, trabajos con tic, entre otros.

**Evaluaciones Formativas:** es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes, tales como: tickets de entrada, tickets de salida, monitoreo intensivo, práctica independiente, análisis de trabajos de los estudiantes, discusión entre pares, entre otros.

**Evaluación de proceso:** evaluación del estado de avance parcial de los aprendizajes esperados y se desarrolla por medio de diversas estrategias tales como: trabajos prácticos, disertaciones, debates, test, *quiz* u otros.

### **Artículo 11: De la comunicación procesos, progreso, logro de aprendizaje y entrega de informes al Apoderado.**

Los apoderados se informan, en entrevista personal con su profesor jefe y/o de asignatura, al menos una vez al semestre para dar cuenta de diferentes aspectos de los alumnos, tales como procesos, progresos, aprendizajes entre otros. Si es necesario estas entrevistas pueden ser más de una durante el semestre.

Apoderado podrá descargar periódicamente el informe de calificaciones, actualizados desde la plataforma EDUFACIL y se hará entrega de un informe anual al momento de la matrícula, a quien lo solicite, de lo contrario quedará en el archivo del alumno.

### **Artículo 12: Del Calendario de Evaluaciones.**

El encargado de UTP y/o directores de Ciclo deberán informar, al inicio de cada semestre, las fechas de las evaluaciones sumativas, oficiales. El Profesor de asignatura informará los contenidos a los alumnos y apoderados por escrito, en los niveles de 1° a 6° básico, como así también a través de la plataforma EDUFACIL con al menos una semana de anticipación, esto último contempla todo proceso evaluativo de 1° básico a 4° medio. Lo anterior contempla las formas, el tipo de evaluación y los criterios de esta.

## **TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES**

### **Artículo 13: Criterios Técnico – Pedagógicos.**

Se aplicarán en el proceso de evaluación los siguientes criterios:

- Todas las evaluaciones deben apuntar en forma paulatina al desarrollo de las habilidades de orden superior.
- Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, deben cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el profesor debe informar previamente y por escrito a todos los alumnos las pautas, criterios, contenidos y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, proporcionar bibliografía suficiente y adecuada en todos los niveles. En el caso de trabajos de investigación, debe exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet o elaboración por medio IA. En estos casos, el alumno deberá realizar defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados.

- Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia y el puntaje pertinente asignado para su calificación.
- Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor debe realizar, en conjunto con sus alumnos, un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el alumno pueda identificar y superar sus debilidades, como así también las del grupo curso.

#### **Artículo 14: Organización de las calificaciones.**

Durante el año lectivo los alumnos tendrán las siguientes evaluaciones y promedios ponderados:

**Evaluación diagnóstica:** Aplicada al inicio del año académico y es evaluada en % de logros.

**Evaluaciones de proceso, evaluaciones sumativas y autoevaluaciones:** Corresponden a las calificaciones ponderadas, según lo establecido por cada departamento académico.

**Evaluación formativa:** Se desarrollará periódicamente para orientar los procesos de enseñanza aprendizajes y no considera calificación.

**Promedio ponderado semestral:** cada asignatura calculará el promedio ponderado con un sólo decimal, CON aproximación a la centésima (igual o superior a 0.05)

**Promedio anual:** corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal CON aproximación de la centésima (igual o superior a 0.05)

#### **Artículo 15: Escala de notas.**

Para evaluar las actividades de aprendizaje se utilizará una escala numérica de 1,5 a 7,0 expresándola con un decimal. Las actividades no realizadas o no entregadas en los plazos establecidos (trabajos en clase, investigación, u otros) sin una justificación adecuada, se considerarán aprendizajes no logrados y se calificarán con la nota mínima 1,5; además, de registro en la hoja de vida del estudiante y citación al Apoderado.

En las asignaturas de Religión y Orientación se evaluará con escala conceptual (Muy Buena, Buena, Suficiente, Insuficiente).

Escala	
MUY BUENO	6.0 a 7.0
BUENO	5.0 a 5.9
SUFICIENTE	4.0 a 4.9
INSUFICIENTE	1.5 a 3.9

#### **Artículo 16: Número de calificaciones por asignatura**

Las calificaciones de cada asignatura considerarán evaluaciones de proceso y sumativas. Las evaluaciones sumativas están definidas por UTP según calendario de pruebas y las evaluaciones de proceso y ponderaciones serán consensuadas por cada departamento académico.

Número de horas	Evaluaciones sumativas semestrales fijadas por UTP
Asignatura 1 hra	0
Asignaturas 2 a 4 hrs	2
Asignatura 6 hora	3
Asignatura 7 hrs	3
Asignatura 8 hrs	3

### **Artículo 17: De la entrega de los resultados.**

El profesor tendrá un plazo de entrega de resultados de las evaluaciones sumativas al alumno(a) de 7 días hábiles. En el caso de las evaluaciones de las asignaturas de Lenguaje e Historia, así como en informes de lectura, ensayos, laboratorios, trabajos escritos, entre otros, el plazo de entrega de resultados es de 10 días hábiles.

El registro de calificaciones es en el libro digital EDUFACIL el cual puede ser consultado por sus apoderados y poder así realizar el seguimiento correspondiente.

### **Artículo 18: De la ausencia a evaluaciones por enfermedad.**

Los alumnos inasistentes a evaluaciones previamente avisadas (pruebas, entrega de trabajos u otros), faltando por enfermedad más de dos días, deberán sus Apoderados acercarse al ingreso a clases a Inspectoría General con el Certificado Médico correspondiente, y/ o la justificación adecuada para rendir la evaluación en los días y horarios dispuestos por el establecimiento.

### **Artículo 19: De la ausencia a evaluaciones: pruebas, trabajos, disertaciones u otros.**

Los alumnos deben rendir sus evaluaciones según su calendarización.

Los alumnos que no asisten a las evaluaciones programadas y calendarizadas (pruebas, entrega de trabajos, disertaciones u otros), que no cuenten con certificación médica por más de dos días (Art. 18), deberán rendir la evaluación cuando se reincorporen a clases, con un 70 % de exigencia para la nota 4.0 (se aplica a pruebas, entrega de trabajos u otros).

En el caso de que el alumno sea suspendido por el día de la evaluación, deberá rendir en su reintegro. Los alumnos que no entreguen sus trabajos en las fechas programadas, sin la justificación correspondiente, serán evaluados con nota mínima 1,5.

Las evaluaciones escritas aplicadas a estudiantes ausentes en la fecha original deben ser reestructuradas contemplando los mismos objetivos de aprendizaje. Esto, con el fin de que el alumno ausente no tenga conocimiento previo del instrumento.

### **Artículo 20: situaciones de irregularidades en evaluaciones.**

A aquellos alumnos sorprendidos en un acto de copia, plagio, traspaso de información a otro alumno, uso de aplicaciones no autorizadas u otros durante una evaluación, se les retirará el instrumento evaluativo inmediatamente, dejando el Profesor una observación en la hoja de vida, y citando al Apoderado. El estudiante será calificado con nota mínima 1.5. Los mismos criterios, serán aplicados en el caso de detectarse dichas irregularidades en trabajos, ensayos, disertaciones u otros. En estos casos el alumno deberá realizar como medida formativa y pedagógica una defensa oral de los contenidos o aprendizajes evaluados para verificar el logro de aprendizajes.

Si el estudiante entrega un instrumento de evaluación en blanco o se niega a rendir una evaluación estando en el establecimiento será calificado con nota mínima 1.5.

El alumno deberá registrar su nombre en ambos casos en el instrumento evaluativo y además el profesor, consignará la situación en la Hoja de Vida respectiva.

Si un estudiante se niega a responder una evaluación externa (SIMCE, DIA, ensayos PAES u otros), estará cometiendo una falta muy grave, siendo sancionado según Reglamento, evaluándose su continuidad en el Colegio para el año siguiente.

### **Artículo 21: De la ausencia a evaluaciones por actividades extra curriculares.**

Los alumnos que representan al establecimiento en eventos culturales, deportivos, pastorales, (olimpiadas, concursos, debates, campeonatos, retiros etc.), al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, el Profesor responsable, debe informar a UTP y/o director de Ciclo e Inspectoría, quien brindará todas facilidades para cumplir con sus evaluaciones y compromisos, dentro de plazos consensuados.

## **Artículo 22: Del atraso a evaluaciones**

Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que reste al asignado a todo el grupo curso.

## **Artículo 23: De la ausencia a recalendarización de evaluaciones.**

Las evaluaciones recalendarizadas, no puede ser superiores a 2 en el mismo día y deben ser rendidas en el horario estipulado por el colegio.

El alumno que no asista a las evaluaciones recalendarizadas (una sola oportunidad) será evaluado con nota mínima: 1.5.

## **Artículo 24: inglés 1° a 4° básico.**

Será evaluada como todas las demás asignaturas y su promedio incidirá en el promedio anual, como así también en la promoción o repitencia.

## **Artículo 25: Religión y Orientación**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Religión es evaluado de 1° básico a 4 Medio y Orientación de 1° básico a 2° Medio. Su calificación final, será expresada de forma conceptual (Art. 15).

La evaluación de estas asignaturas influye en el Informe Final de Personalidad del alumno, son aprendizajes transversales al currículum.

## **Artículo 26: Nota mínima de aprobación.**

La nota mínima de aprobación es 4,0, con un 60% de exigencia para el logro de los objetivos en Educación Básica y Educación Media.

Si un alumno obtiene promedio 3.9 final anual en alguna asignatura, y éste incide en su repitencia, el alumno podrá acceder a un examen oral o escrito cuya nota deberá ponderarse de tal modo que modifique el promedio final a la nota 4.0 ó a 3.8 (si reprueba).

## **Artículo 27: Número de evaluaciones por día.**

La cantidad máxima de evaluaciones sumativas escritas u orales para un día de clases será una. En el caso de evaluaciones de proceso, tales como entrega de trabajos o evaluaciones de textos de lectura complementaria, quiz; el máximo podrá ser de dos en el mismo día.

Igualmente, se podría realizar una evaluación sumativa y una de proceso en el mismo día.

## **TÍTULO IV: RESPECTO A LA PROMOCIÓN:**

### **Artículo 28: De los logros de objetivos y asistencia a clases**

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
  - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas, o módulos de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Hubieren reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
  - c) Hubieren reprobado dos asignaturas, o bien una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
  - d) El estudiante que obtenga una nota final anual en cualquier asignatura, comprendida entre 3.85 y 3.94, aunque ésta incida en la promoción se considerará 3,9 y se aplicará artículo 26 párrafo 2.

2. Respecto a la asistencia serán promovidos los alumnos que:
  - a) Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. Con menos del 85% de asistencia a clases el alumno repite de curso.
  - b) El director(a) del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica y consultando al Consejo de Profesores podrá autorizar en casos justificados la promoción de alumnos con porcentajes menores del 85%. Si no se tiene la certeza de que el alumno cuente con los conocimientos necesarios para ser promovido, será citado a rendir una evaluación anual, en las asignaturas que el equipo técnico determine y de acuerdo, a los antecedentes, en la que se deben contemplar las habilidades y objetivos de aprendizaje para dicho nivel. Si el alumno se rehúsa a rendir dicha evaluación, se le aplica el inciso N°2 letra A del artículo 28. Cabe mencionar que las licencias médicas no eliminan las inasistencias sólo las justifican.
  - c) También se considerará como asistencia regular a clases, la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área de deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Estas ausencias deben ser solicitadas a Dirección y autorizadas por escrito.
3. Resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción:
  - i. Ingreso tardío a clases
  - ii. Becas al extranjero de intercambio
  - iii. Ausencias a clases por períodos prolongados (asistencia inferior al 85%)
  - iv. Suspensiones de clases por tiempos prolongados

Estas situaciones, serán analizadas por Dirección, Equipo Técnico y Consejo de Profesores y se resolverán acorde a los antecedentes, siempre respetando las normativas vigentes.

#### **Artículo N.º 29: Casos especiales**

Repitencia por no logro de objetivos

El director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos, según lo estipulado en decreto 67/2018.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe, en colaboración con directores de Ciclo, por Departamento de Orientación y Atención a la Diversidad del colegio y profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del

término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

### **Artículo 30: Acompañamiento a alumnos descendidos o en situaciones especiales.**

#### **En el caso de los estudiantes descendidos, ya sea que repitan o sean promovidos:**

- a) Se utilizarán estrategias para resguardar el acompañamiento pedagógico, que sean pertinentes a sus necesidades pedagógicas y socioemocionales.
- b) El profesor jefe será el responsable directo del acompañamiento y el equipo técnico (UTP/ directores de ciclo) coordinarán y monitorearán el desarrollo de estos acompañamientos.
- c) Para determinar las estrategias de trabajo se desarrollará un trabajo en conjunto entre el profesorado, el Departamento de Orientación, Atención a la Diversidad supervisado por el equipo técnico, donde se determinarán los lineamientos específicos para cada situación, estos contemplarán: Portafolios, restitución de conocimientos, reforzamientos, bitácoras entre otros, los cuales serán acordados y socializados con Padres y/o apoderados de los alumnos. Este plan de acompañamiento queda consignado en un documento escrito estableciendo plazos de inicio y término.  
Estas actividades tendrán carácter obligatorio para los estudiantes y sus familias y tendrán prioridad sobre las actividades extracurriculares.

#### **De los estudiantes descendidos académicamente:**

UTP junto al equipo docente y atención a la diversidad, determinarán a fin del año lectivo y al final del semestre 1, la nómina de estudiantes en esta categoría para realizar el seguimiento correspondiente.

Se considerará estudiantes descendidos a fin del año lectivo, a aquellos que repiten el curso y a los que pasan al curso siguiente habiéndose encontrado en riesgo de repitencia.

Se considerará estudiantes descendidos al final del semestre 1 a quienes se encuentren en riesgo de repitencia de acuerdo con el artículo 28.

En ambas situaciones el establecimiento levantará un plan de acompañamiento pedagógico para los alumnos que se encuentren en esta situación, el cual será autorizado por el padre, madre o apoderado.

Los alumnos tienen derecho a repetir curso en un mismo establecimiento, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

#### **De los estudiantes con solicitud de cierre de año anticipado:**

Según disposición ministerial y sistema de educación regular, no contempla cierre de año anticipado.

### **Artículo 31: De los Objetivos Fundamentales y Objetivos de Aprendizaje Transversales.**

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, se efectuará cualitativamente por medio del informe de personalidad, que se completará semestralmente por el Profesor jefe.

### **Artículo N° 32: Situación de Embarazo y Maternidad**

Ley 18.962, art. N°2 Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que todos los estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los Establecimientos Educativos, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación: cambio de

establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra similar. Los mismos criterios regirán en caso de paternidad.

Ley 18.962, Art. N°5 La Dirección del Establecimiento Educacional deberá otorgar las facilidades necesarias para que las alumnas asistan regularmente durante todo el periodo de embarazo al establecimiento, para el control prenatal periódico, controles posts partos y con posterioridad lo que requiera el lactante.

Ley 18.962, art. N°9 Las estudiantes deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximida en los casos en que por razones de salud así procediera.

Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán ser eximidas.

Ley 18.962, art. N°10 Las estudiantes serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en este Reglamento otorgándoles las facilidades académicas y apoyo pedagógico mediante tutorías, contacto vía correo electrónico realizados por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

## **TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.**

### **Artículo 33: De la evaluación anual del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.**

- a) El Consejo de Profesores del establecimiento participa de la evaluación y/o modificación del Reglamento de Evaluación y Promoción
- b) En la agenda, los estudiantes, padres y Apoderados, reciben un extracto del Reglamento Interno: Ideario, Normas de Convivencia y el Manual de Evaluación y Promoción Escolar, con el fin de que toda la Comunidad Escolar del Colegio Hispano chileno el Pilar tenga acceso permanente, expedito y actualizado del mismo.
- c) El Reglamento es cargado en la plataforma del Sistema General de Alumnos (SIGE) en la plataforma de SAE y enviado por mail a todos los apoderados del colegio antes del inicio del año académico.
- d) Es publicado en la página Web del establecimiento, [www.elpilarcurico.cl](http://www.elpilarcurico.cl)
- e) Se entrega una copia a la Dirección Provincial de Educación de Curicó en el mes de marzo.
- f) Las modificaciones y/o actualizaciones del Reglamento se socializan a través de la participación del Consejo Escolar.

### **Artículo 33: Aspectos no contemplados en este Reglamento.**

Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de las estudiantes no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por el director(a) y de acuerdo con los lineamientos de la secretaría provincial de Curicó.

Curicó, marzo de 2026.

## ANEXO

### **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE LOS/AS ESTUDIANTES CON N.E.E.**

El presente documento trata sobre el Reglamento de Evaluación y Promoción de los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales del Colegio Hispano Chile El Pilar.

Considerando la puesta en marcha del Decreto N° 170/ 2009, que fija “Normas para determinar que estudiantes con Necesidades Educativas Especiales serán beneficiarios de la subvención para educación especial”, lo establecido en la estrategia N°2 del Programa de Integración Escolar, la elaboración de un reglamento de evaluación de las Necesidades Educativas Especiales que sea parte del Reglamento Interno de Evaluación de nuestro Establecimiento, basado en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 511/97 que aprueba “Reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica”, como del Decreto 83/2015 que “Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvulario, Educación Básica y Educación Media.

Este presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar puede ser revisado y modificado cuando las circunstancias del proceso educativo así los requiera.

**Artículo N° 1.-** El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, que establece criterios para la evaluación, calificación y promoción, será aplicada a todos y todas las estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados(as) o no al Decreto N° 170/2009. Para ello, deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes según lo que indique la normativa vigente. (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial, TEO).

Para los o las estudiantes que presenten alguna NEE y que no sean perteneciente al PIE, será el profesional de educación diferencial asignado por decreto 83, a su curso quien coordinará las adecuaciones y/o evaluaciones diferenciadas con los profesores de asignatura, respaldado todo ello por director de ciclo y/o director académico.

**Artículo N° 2.-** En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante del establecimiento con NEE, pertenezca o no al Programa de Integración, deberá contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o plan de adecuación individual (PAI), si así lo requiere según su diagnóstico.

Cabe destacar en el caso de los alumnos incorporados al PIE la realización del PACI o PAI, es responsabilidad de la profesora diferencial con el apoyo del equipo de aula, y en el caso de los alumnos no incorporados al programa es responsabilidad del profesor jefe junto a la educadora diferencial asignada a su curso la elaboración de este.

Todas las medidas de apoyo que impliquen modificaciones a la evaluación, objetivos y/o contenidos de aprendizaje, deberá ser informada oportunamente al apoderado/a, dejando registro de ello y consentimiento firmado y solo será aplicado en los siguientes diagnósticos: FIL, DIL, DIM y en caso de diagnóstico CEA debidamente justificado.

Para las NEE de carácter transitoria se elaborará el PAI (Plan de Apoyo Individual) elaborado por el equipo de aula que contempla principalmente adecuaciones de acceso acorde a las necesidades del estudiante.

**Artículo Nº 3.-** Si el equipo de aula pesquisa, en algún alumno, la necesidad de una evaluación de NEE, se comunicará al apoderado y se le solicitará una evaluación con profesionales externos. Según el diagnóstico, se deberá realizar plan de acompañamiento y eventual PACI en el caso que califique para ello y/o incorporación al PIE según cobertura.

**Artículo Nº 4.-** Cada evaluación puede ser modificada en cuanto a contenido, estrategia evaluativa y objetivo de exigencia según las necesidades de cada estudiante, las cuales serán jerarquizadas de la siguiente manera: **en primera instancia modificación de estrategias o acceso, en segunda instancia contenido, y en última instancia objetivo, si es que fuera necesario.** Es importante señalar que la modificación de escala de porcentaje de la evaluación no considera una adecuación.

Estas adecuaciones deben estar estipuladas o establecidas en el PACI o en el PAI, de acuerdo a las NEE de cada estudiante.

**Artículo Nº 5.-** En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada por el equipo de aula, dentro de los horarios de coordinación, dándole prioridad a algunas de las capacidades y/o competencias contempladas en los objetivos generales y, en consecuencia, a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso, sean estas de carácter Transitorio y/o Permanente.

**Artículo Nº 6.-** Sólo en casos excepcionales, el equipo técnico y Equipo de inclusión, hará un análisis muy cuidadoso de la situación educativa del estudiante, para modificar o adecuar objetivos de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación del currículo oficial. Considerando esta medida a estudiantes que presentan NEE y que requieren introducir otros contenidos, o de dar prioridad durante un largo período escolar a determinados aprendizajes, los cuales serán estipulados en su Plan de Adecuación Curricular (PACI) o Plan de Adecuación Individual, orientados bajo decreto 170 o decreto 83, según corresponda.

**Artículo Nº 7.-** Para situaciones especiales de niños no pertenecientes a PIE y que presentan un desfase pedagógico o alguna necesidad educativa especial, que requieran (como última instancia) adecuación de objetivos o contenidos, el profesor jefe del nivel deberá solicitarlo formalmente a la dirección del colegio y al equipo técnico pedagógico, quienes deberán resolver en una única instancia si esta medida está acorde a la situación actual del estudiante. Para ello, se puede pedir colaboración a la educadora diferencial o psicopedagoga del nivel para la elaboración del PACI o PAI, o a través de la coordinadora de inclusión quien resolverá esta situación.

**Artículo N° 8.-** La evaluación diferenciada aplicada a los y las estudiantes, en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar, necesariamente, con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0, en el caso de no haber logrado los objetivos contemplados en su PACI o PAI y en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia del curso o grado.

**Artículo N° 9.-** Los y las estudiantes, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo PIE y la coordinación académica, pudiendo ser esta inferior a la estipulada para el grupo curso si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI. No se contempla la eximición de ninguna asignatura.

**Artículo N° 10.-** El tipo de instrumento de evaluación que se aplicará a los estudiantes en cada asignatura de aprendizaje debe ser conocido previamente por éstos, a través de ejercitaciones, guías y/o la aplicación de pruebas de ensayo, según su adecuación.

**Artículo N° 11.-** La no promoción de los estudiantes que presentan NEE, sean estas de carácter Transitorio o Permanentes, será determinada en conjunto por el equipo de aula, equipo técnico y consultado al pleno del consejo de profesores. En caso de determinarse la repitencia del estudiante, esto será producto del no cumplimiento de los requisitos mínimos de aprobación de los objetivos de su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o los requisitos mínimos de su Plan de Apoyo Individual (PAI) o no contar con la asistencia mínima requerida según decreto 67.

**Artículo N° 12.-** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán estudiadas y resueltas por Dirección del establecimiento e informadas a los niveles que corresponde.